

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 396**

MAT: FIJA REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE  
**PERMISO AMBULANTE** EN LA IL. MUNICIPALIDAD  
DE CABO DE HORNOS.

Puerto Williams, 22 JUL 2024

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 605, de fecha 19/07/2024, que designa como Alcaldesa (S) a Doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- El Memorándum N°03, de fecha 25/06/2024, de la Administrativa de Finanzas doña Yessenia Inostroza Vargas al Director de Administración y Finanzas;
- El Memorándum N°109, de fecha 26/06/2024, del Director de Administración y Finanzas a la Alcaldesa (S);
- El Memorándum N°725, de fecha 15/07/2024, del Alcalde al Secretario Municipal Suplente.

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 36 de la Ley N°18.695, en sus dos primeros incisos, dispone que: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización."

**DECRETO**

1º FIJENSE, por este acto, los Requisitos para la Obtención de **Permiso Ambulante** de la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, que son del siguiente tenor:

**"Requisitos:**

- Tener mayoría de edad: 18 años.
- Declaración jurada de no poseer, pertenecer o ser socio de ningún negocio establecido.

**Documentos necesarios:**

- Fotocopia de cedula de identidad.
- Certificado de antecedentes especiales.
- Declaración simple de las actividades y productos que pretende realizar.
- Tener registro social de hogares en la comuna (presentar cartola Registro social de Hogares).
- 2 fotografías tamaño carnet.
- 3 fotografías de productos a ofrecer.

**Alimentos:**

- En caso de comercializar alimentos, el solicitante acompañará la autorización sanitaria competente.

- Queda establecido desde ya que no se autoriza la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

**NOTA:** Se deberá hacer el pago correspondiente del permiso ambulante según lo que se estipula en la ordenanza municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, además se entregará una credencial en la cual debe ser portada cada vez que se lleve a cabo el comercio ambulante."

**De acuerdo a los VISTOS y CONSIDERANDO**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.**



JCV/JCG/CJM/POG/csm

Distribución:

1. Alcaldía;
2. Secretaría Municipal;
3. Dirección de Administración y Finanzas;
4. Dirección de Control;
5. Dirección de Desarrollo Comunitario;
6. Dirección de Obras Municipales;
7. Secretaría Comunal de Planificación;
8. Archivo Oficina de Partes.

